



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA EL AÑO 2017, DIRIGIDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE CALATAYUD.

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), La ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón (LSA), y de forma expresa sobre las Bases Regulatoras que se determinan en la OGS (BOPZ de 27 de abril de 2016).

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a fomentar la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios de Calatayud, a través de las siguientes líneas:

A) Línea de ayudas para la mejora y modernización de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano.

2. Periodo subvencionable.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrán en cuenta las fechas de emisión de las facturas justificativas de la inversión realizada.

3. Beneficiarios

3.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas, que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud, y que acrediten el desarrollo de la actividad de industria, comercio o servicios y que reúnan los siguientes requisitos:

- ⤴ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia



Ayuntamiento de Calatayud

Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ⤴ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Calatayud.
- ⤴ Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad y no haberla obtenido por causa no imputable al interesado.
- ⤴ No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda:

A) *Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios no ubicado en el Casco Urbano:*

- ⤴ Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Calatayud, con anterioridad al 1 de enero de 2015. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.
- ⤴ Plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo (en el momento de la solicitud). A estos efectos, se computarán los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, el titular de la actividad o los promotores (en el caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).
- ⤴ Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 6.000,00 € (IVA excluido)

B) *Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano:*

- ⤴ Ejercer la actividad comercial con establecimiento abierto al público en el casco urbano con carácter general y en el casco histórico en particular con anterioridad al 1 de enero de 2015. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.
- ⤴ Tener la condición de pequeña o micro empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(DOL 124, 20-5-2003).
- ⤴ Existencia de una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, el titular de la actividad o los promotores (en el caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).



- ✦ Haber realizado inversiones subvencionables dentro del periodo subvencionables, por un importe mínimo de 3.000,00 € (IVA excluido)

4. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano:

- ✦ Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- ✦ Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- ✦ Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo.
- ✦ Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66 .
- ✦ Aplicaciones, herramientas e instrumentos tecnológicos para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa.
- ✦ Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico.
- ✦ Quedan excluidos, además de los gastos previstos en la legislación general de subvenciones, los siguientes gastos:
- ✦ Gastos derivados del arrendamiento financiero o leasing.
- ✦ Gastos realizados en la compra de bienes destinados a su venta.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano

- ✦ Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, a distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local, que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- ✦ Remodelación y reforma de la fachada y escaparates del establecimiento.
- ✦ Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.
- ✦ Adquisición e instalación de medidas de seguridad.
- ✦ Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío...), que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.



Ayuntamiento de Calatayud

- ✦ Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66
- ✦ Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial, debiendo adjuntar una memoria explicativa de sus funciones y características.
- ✦ Mobiliario y equipamiento comercial específico (se excluyen los elementos decorativos).
- ✦ Rótulos, toldos, puertas, iluminación y cualquier otro elemento visible desde el exterior y que influya en la mejora estética del establecimiento.
- ✦ Equipos informáticos y software y programas de gestión y compraventa a través de la red.

5. Cuantía.

El importe de la subvención dependerá de los criterios de baremación recogidos en la base 10, pudiendo alcanzar:

- ∅ Hasta un máximo del 40% para *Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano.*
- ∅ *Hasta un máximo del 40% Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano no ubicado en el Casco Histórico.*
- ∅ *Hasta un máximo del 50 %. Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano ubicado en el Casco Histórico.*

La cuantía máxima de las ayudas no superará los 2.500 euros, para cada una de las líneas de ayuda. No obstante lo anterior, cuando las acciones para la mejora y modernización del comercio minorista del Casco Urbano, se realicen en la zona determinada como Casco Histórico la cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros.

6. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sujetas a la partida 43134- 77001 Comercio- Iniciativas del apoyo al comercio, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2017, cuya dotación económica es de 50.000 €.

7. Procedimiento de concesión.

Las ayudas definidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.



8. Solicitud de ayuda.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **1 de septiembre** y finalizará el día **30 de septiembre de 2017**.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria.

8.3. La solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- ✦ Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo II).
- ✦ En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Para ello deberán presentar los certificados de estar al corriente de pago en Hacienda Pública y Seguridad Social.
- ✦ Ficha de terceros (ANEXO IV).
- ✦ Facturas originales que justifiquen las inversiones en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda; y su oportuno justificante de pago. Declaración responsable, si fuera necesaria.
- ✦ A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
- ✦ No se admitirán como justificantes del pago, los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria, o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha



entidad bancaria.

- ⤴ No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 300 € IVA incluido.
- ⤴ No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).
- ⤴ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- ⤴ Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero de 2015, hasta la fecha de la solicitud.
- ⤴ Vida laboral actual de los socios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ⤴ Documento acreditativo de fecha de alta en IAE
- ⤴ Copia de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales implantados, en su caso.
- ⤴ Memoria justificativa de inversión y su incidencia en la mejora o ampliación de la actividad empresarial. En relación al contenido mínimo de dicha Memoria se debe describir y detallar el siguiente contenido:

MEMORIA

1. Presentación del negocio

- a. Introducción
- b. Quién compone el negocio
- c. Presentación del negocio

2. Propuesta de mejora

- a. La empresa antes de la mejora
- b. Implantación de la mejora. Descripción detallada de la inversión realizada, coste económico, y cualquier otra información que amplie la descripción de dicha inversión.

3. Repercusión de la mejora

- a. Imagen de la empresa, producción, aumento de empleo...

4. Futuro de la empresa

- a. Expectativas empresariales con la introducción de la mejora

8.4. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es

8.5. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la



autorización al Ayuntamiento de Calatayud para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución, en los términos que determina la OGS.

10. Criterios de Baremación

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de baremación que se detallan a continuación para cada línea:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano.

CA1. Generación de empleo:

- Plantilla de hasta 5 trabajadores: 10 puntos
- Plantilla de 5 a 10 trabajadores: 15 puntos
- Plantilla de más 10 trabajadores: 20 puntos

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad o los promotores (en caso de Sociedades Mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

CA2 Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

CA3 Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto. Hasta 30 puntos. Se puntuará con 10 puntos extra aquellos proyectos cuyo objeto sea la creación de página web propia de la actividad, y/o desarrollo de su actividad por comercio electrónico.



CA4. Inversión subvencionable:

- Inversión superior a 7.000.-€: 20 puntos
- Inversión entre 7000 y 10.000.-€: 25 puntos
- Inversión superior a 10.000 €: 30 puntos

CA5. Posesión de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales, en el momento de la solicitud: 1 punto por cada uno de ellos. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo ó presenta documento justificativo de haber participado en algún evento ferial organizado en Calatayud, obtendrá 2 puntos.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CA1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano

CB1 Repercusión en la mejora de la imagen del establecimiento comercial. Hasta 25 puntos.

CB2 Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

CB3. Localización del centro de trabajo:

- Dentro del Casco histórico: 15 puntos
- Zona Urbana (excluido el Casco histórico): 10 puntos

CB4. Inicio de la actividad comercial (alta en el IAE en el establecimiento para el que se solicita subvención):

- Apertura anterior a 01/01/2004: 10 puntos
- Apertura entre 01/01/2004 y 31/12/2006: 7 puntos
- Apertura entre 01/01/2006 y 31/12/2010: 5 puntos
- Apertura entre 01/01/2010 y 31/12/2014: 2 puntos

CB5. Número de trabajadores:

- Plantilla de hasta 3 trabajadores: 5 puntos
- Plantilla de 3 a 5 trabajadores: 10 puntos



- Plantilla de más 5 trabajadores: 15 puntos

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido de todos los centros de la provincia de Calatayud y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad o los promotores (en caso de Sociedades Mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

CB6. Posesión de certificado de calidad medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales, en el momento de la solicitud: 1 punto por cada uno de ellos. Se puntuara con 2 puntos aquellas empresas que se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo, o presente documento justificativo de haber participado en algún evento ferial organizado en Calatayud

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CB1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

11. Resolución del procedimiento.

11.1. La propuesta de resolución del procedimiento se formulará mediante dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, previo informe de los servicios técnicos del órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la baremación efectuada a partir de los datos obrantes en cada expediente.

11.2. Una vez aprobada la propuesta de resolución, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

11.3. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal.

12. Notificación y publicidad.

12.1. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Calatayud de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

12.2. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., omento en el que comenzará el cómputo del plazo para la aceptación y justificación de conformidad con lo dispuesto en la base siguiente.



13. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, el beneficiario deberá mantener la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de la concesión por el Ayuntamiento de Calatayud.

14. Justificación

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento anterior a la concesión, no requieren otra justificación que su acreditación previa a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art.16 OGS, art.32.10 LSA Y ART. 30.7 de la LGS)

Por ello, la justificación se entenderá admitida en el momento de la concesión, no siendo necesario acudir al procedimiento del artículo 17 de la OGS.

15. Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. Responsabilidad, Régimen sancionador y Reintegro.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al reintegro de las cantidades percibidas y al régimen sancionador que determinan los artículos 20 y 21 de la OGS, en relación con lo que determina la LSA, LGS y RDLGS. En cuanto al procedimiento será, asimismo, de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.1. Respecto al reintegro, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados al reintegro total o parcial de estas cantidades, los



beneficiarios y entidades colaboradoras, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. Concurrencia con otras subvenciones.

17.1. Las ayudas establecidas en las líneas A) y B) del artículo 1 son incompatibles entre sí.

17.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere la inversión realizada, y en los términos que establece el artículo 17.3 de la LGS.

17.3. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO III, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

17.4 Las empresas beneficiarias de la subvención, no podrán ser beneficiaria de la misma hasta pasados 2 años de su concesión.

18. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. Régimen jurídico

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 27/04/2016), La ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón (LSA), Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Por lo que se refiere a las cuestiones de procedimiento deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD DIRIGIDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE CALATAYUD.

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		<input type="text"/>	
DNI/NIF	<input type="text"/>	Nombre Comercial	<input type="text"/>
Persona de Contacto		<input type="text"/>	
Puesto en la empresa		<input type="text"/>	
Teléfono	<input type="text"/>	Móvil	<input type="text"/>
E-mail		<input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificación		<input type="text"/>	
Población / Provincia	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Domicilio del local afecto a la actividad empresarial		<input type="text"/>	
Población		<input type="text"/>	
Descripción genérica de la actividad empresarial		<input type="text"/>	
Régimen de IVA			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos		<input type="text"/>	
NIF	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Móvil	<input type="text"/>
E-mail		<input type="text"/>	

<input type="text"/>	A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano	<input type="text"/>	€
<input type="text"/>	B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano	<input type="text"/>	€

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a.... de de 20....



ANEXO II

Nombre completo solicitante:
En representación de:
Dirección:
Población:
NIF o CIF:

D./Doña

mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle

en posesión del D.N.I. nº _____ en representación de
_____ con NIF/CIF

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a _____.

Firma



ANEXO III

**CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O
COMPATIBILIDAD CON
OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña
como (1)
(2)

de

C E R T I F I C A :

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ 20....

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
(2) Denominación Persona Jurídica



ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA						
TERCERO	C.I.F./N.I.F.:					
	Nombre o Razón Social:					
	Domicilio:					
	Población:			C.P.		
	Provincia:			Teléfono:		
	Actividad Económica:					
	Representante:					
ENTIDAD BANCARIA						
DATOS BANCARIOS	CODIGO DE CUENTA					(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
	Cod. BIC					
	Cod. IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC	Núm. De Cuenta	
<p>Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p>Fecha:</p>						

Calatayud, de de

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza).



ANEXO V

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2017.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/D^a,.....que actúa en
nombre y representación
de.....,
beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a.....de.....de 2017

Fdo: